GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Υ MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIO DEL INTERIO DEL INTERIO MINISTERIO DEL INTERIO DEL INTERIO DEL INTERIO MINISTERIO DEL INTERIO DEL INTERIO DEL INTERIO MINISTERIO DEL 58 INN 5015 Nº Int.: 3208641

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 48844

SANTIAGO, 11 de Mayo de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TOTALMENTE TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 85056 del 24/10/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Cristina Eufracia LIRIANO TORRES de nacionalidad DOMINICANA;

b) La solicitud de reconsideración N°196 de fecha 04 de Abril de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que dicha solicitud es extemporánea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 142 bis del D.S. 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ya que la resolución mencionada en la letra a) fue notificada con fecha 19.11.2011.

d) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar solicitud de residencia, dado que la peticionaria presentó información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE por extemporánea la solicitud de reconsideración N°196 de fecha 04 de Abril de 2012, presentada por la extranjera doña Cristina Eufracía LIRIANO TORRES de nacionalidad DOMINICANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 85056 del 24/10/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) La recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución/a la Dirección/General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relagiones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería У Policía/ Internacional, conocimiento y fines consiguientes.

MCM/ROM/nkq

[729] 11/05/2012 COTO EXTRANSINA ARIO L CASSANELLO MUNITA

Distribución:

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

1.Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE

2.Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

ANÓT

2.Interesado

4. Archivo DEM.